



POSADAS, 10 FEB 2021

**VISTO:** El Expediente CUDAP: EXP-S01:0002242/2020. Secretaría General de Extensión Universitaria. Proyecto Reglamentación convocatoria PROFAE 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** a través de la Nota SGEU N° 01193/2020, el Secretario General de Extensión Universitaria eleva para su consideración el Proyecto de Reglamento de Convocatoria PROFAE 2020, para su tratamiento en el Consejo Superior.

**QUE,** la Universidad Nacional de Misiones desarrolla la Extensión Universitaria como una de sus actividades sustantivas, con el objeto de promover la interacción con el medio en el cual está inserta aportando al desarrollo económico, social y cultural e impulso a mejoras en el entorno ambiental de la población de la provincia y de la región.

**QUE,** en 2004 se implementó el Programa de Fomento a las Actividades de Extensión, (PROFAE) constituyéndose en una línea de acción permanente que tiene por objeto financiar y poner en valor proyectos que promueven el desarrollo de experiencias llevadas a cabo en el territorio por parte de equipos conformados por docentes, técnicos nodocentes, estudiantes y graduados extensionistas de todas las Unidades Académicas.

**QUE,** anualmente los fondos destinados al PROFAE se garantizan a través de una partida presupuestaria específica, cuyo monto es establecido por el Consejo Superior conforme a lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto de esta Universidad y el Artículo 20° de la Resolución CS N° 056/03.

**QUE,** en 2019, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), la Secretaría General de Extensión Universitaria promovió la creación de la Comisión de Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas (PSE) con el fin de proponer normativas y propuestas tendientes a la promoción de las mencionadas prácticas.

**QUE,** a propuesta de esta Comisión, creada por Resolución Rectoral N° 490/19, el Alto Cuerpo sancionó las Ordenanzas N° 062/2019 y 063/2019 que establecen los marcos normativos que definen las PSE y los procedimientos para el reconocimiento y registro de dichas actividades como suplementos de los títulos de las carreras de pregrado y grado de la UNaM.

**QUE,** dichas normas se inscriben en el principio de integralidad de la formación universitaria promovido por la Red de Extensión Universitaria del Consejo Interuniversitario Nacional, (REXUNI) y están orientadas a jerarquizar las actividades de extensión universitaria y procurar una mejor articulación con las otras áreas sustantivas.

**QUE,** con el fin de dar impulso a procesos de desarrollo de experiencias en esta dirección estratégica se propone destinar los fondos asignados por el Consejo Superior al PROFAE 2020 a proyectos de Extensión comprendidos en la categoría Prácticas Sociales Educativas incorporando al reglamento de esta convocatoria la definición y procedimientos de presentación establecidos en el Reglamento de la Ordenanza N° 063/2019.

**QUE,** la Comisión de Extensión Universitaria se expidió sobre el asunto mediante Despacho N° 006/2020, sugiriendo "APROBAR el Proyecto de Reglamentación de la



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

convocatoria PROFAE 2020".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 5ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2020, efectuada el día 16 de Diciembre de 2020 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APRUÉBASE** la Reglamentación de la Convocatoria del Programa de Fomento a las Actividades de Extensión (PROFAE) 2020 de la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido. ARCHÍVESE.-**

**RESOLUCIÓN CS Nº 001-21**

Haa

  
**Dra. María Sandra LIBUTTI**  
Secretaria Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
**MSc. Ing. Alicia V. BOHREN**  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



## Convocatoria PROF AE 2020

La Universidad Nacional de Misiones desarrolla la Extensión Universitaria como una de sus actividades sustantivas, con el objeto de promover la interacción con el medio en el cual está inserta aportando al desarrollo económico, social y cultural e impulso a mejoras en el entorno ambiental de la población de la provincia y de la región.

En 2004 se implementó el Programa de Fomento a las Actividades de Extensión, (PROFAE) constituyéndose en una línea de acción permanente que tiene por objeto financiar y poner en valor proyectos que promueven el desarrollo de experiencias llevadas a cabo en el territorio por parte de equipos conformados por docentes, técnicos nodocentes, estudiantes y graduados extensionistas de todas las Unidades Académicas.

Anualmente los fondos destinados al PROF AE se garantizan a través de una partida presupuestaria específica, cuyo monto es establecido por el Consejo Superior de la UNaM conforme a lo establecido en el artículo 18º del estatuto de la Universidad Nacional de Misiones y el artículo 20º de la Resolución 056-03

En 2019, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), la Secretaría General de Extensión Universitaria promovió la creación de la Comisión de Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas (PSE) con el fin de proponer normativas y propuestas tendientes a la promoción de las mencionadas prácticas.

A propuesta de esta comisión, creada por Resolución Rectoral 490-19, el Consejo Superior de la UNaM sancionó las Ordenanzas 062-19 y 063-19 que establecen los marcos normativos que definen las PSE y los procedimientos para el reconocimiento y registro de dichas actividades como suplementos de los títulos de las carreras de pregrado y grado de la UNaM.

Dichas normas se inscriben en el principio de integralidad de la formación universitaria promovido por la Red de Extensión Universitaria del Consejo Interuniversitario Nacional, (REXUNI) y están orientadas a jerarquizar las actividades de extensión universitaria y procurar una mejor articulación con las otras áreas sustantivas.

Con el fin de dar impulso a procesos de desarrollo de experiencias en esta dirección estratégica se propone destinar los fondos asignados por el Consejo Superior al PROF AE 2020 a proyectos de Extensión comprendidos en la categoría Prácticas Sociales Educativas incorporando al reglamento de esta convocatoria la definición y procedimientos de presentación establecidos en el Reglamento de la Ordenanza 063-19.



## Reglamento de la Convocatoria PROFAE 2020

### De la Presentación, Evaluación y Registro de Proyectos y sus Participantes:

**Artículo 1º:** A los efectos de la convocatoria PROFAE 2020 serán elegibles proyectos de extensión universitaria que reúnan las condiciones establecidas en el Inciso I "Definición, alcance y modalidades de Prácticas Sociales Educativas" (PSE) del Reglamento de la Ordenanza 063-19 que se adjunta a la presente Resolución, los cuales, para ser evaluados, deberán cumplir previamente con los requisitos de aprobación establecidos en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10º que integran el Inciso II del Reglamento de la misma ordenanza.

**Artículo 2º:** Los proyectos a ser evaluados en el marco de la Convocatoria PROFAE 2020 deberán cargarse en forma en la plataforma del Sistema de Acreditación y Seguimiento de Proyectos de Investigación (SASPI) de la Universidad Nacional de Misiones (<https://saspi.sgyt.unam.edu.ar/>) en el enlace destinado para la Convocatoria PROFAE 2020 antes de las 0hs del sábado 1 de mayo de 2021.

**Artículo 3º:** A los efectos de la presente convocatoria los proyectos a ser evaluados deben plantear una duración no menor de cuatro meses y un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

**Artículo 4º:** Las actividades proyectadas en el marco de la presente convocatoria podrán tener carácter presencial y/o virtual, debiendo estar explicitadas la modalidad de las prácticas (presencial, semipresencial o virtual), los roles de los integrantes del equipo, los recursos técnicos a emplear y la metodología que se propone implementar para el logro de los objetivos propuestos.

**Artículo 5º:** A los efectos de la presente convocatoria, los proyectos presentados dentro del plazo establecido serán evaluados en el mes de mayo de 2021. En forma excepcional estarán habilitados para presentarse como directores aquellos docentes a cargo de la dirección de proyectos PROFAE aprobados en la Convocatoria 2019 que a la fecha de presentación no hayan elevado los informes finales y rendiciones de comprobantes de gastos como consecuencia de la situación sanitaria que obligó a establecer la prórroga otorgada por resolución rectoral Nº 577-20.

**Artículo 6º:** Previo a su tratamiento por parte del Consejo Superior, los proyectos que reúnan las condiciones técnicas requeridas en el Reglamento de la ordenanza 063-19 serán evaluados por un comité evaluador conformado por miembros de la Comisión de Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas (PSE) creada por Resolución Rectoral 490-19, el cual emitirá un dictamen estableciendo el orden de valoración para la asignación de fondos que pondrá a consideración del Consejo Superior.

**Artículo 7º:** Los Proyectos aprobados pero que no obtengan financiamiento otorgado por la convocatoria PROFAE 2020 podrán continuar el proceso de registración establecido en el Reglamento de la Ordenanza 063-19 en el caso de que sus responsables estén dispuestos a



## ANEXO RESOLUCION CS Nº

llevarlos a cabo sin el subsidio proveniente de esta convocatoria, previa justificación de su viabilidad.

**Artículo 8º:** Los estudiantes que participen en los proyectos de extensión aprobados en el marco de la presente convocatoria serán convocados, seleccionados y evaluados en su desempeño conforme a lo establecido en los artículos que integran el Inciso III del Reglamento de la Ordenanza 063-19.

**Artículo 9º:** La información cargada en el enlace Convocatoria PROF AE 2020 de la plataforma SASPI será validada por el secretario/a de Extensión Universitaria de la Facultad o responsable del área de las escuelas en la que se registre el proyecto haciendo constar la siguiente información:

- a) Número de registro y Título del Proyecto
- b) Clasificación del Proyecto o área temática
- c) Unidad Académica en que se registra
- d) Información de identificación y contacto con Instituciones asociadas
- e) CVar de los docentes que integren el equipo en cualquiera de los roles
- f) Nómina y perfil profesional o técnico de graduados, personal técnico no docente o personal de las instituciones asociadas que cumplan roles de extensionistas en el proyecto.
- g) Identificación de los roles de los integrantes de los equipos
- h) Cantidad y requisitos exigidos a los y las estudiantes que serán seleccionados para participar en el proyecto según perfil definido

**Artículo 10:** El proyecto deberá consignar:

- a) Justificación del Proyecto
  - a. Contexto social, cultural y/o ambiental que dio origen a la propuesta
  - b. Comunidad, organización o institución destinataria o destinatarias de la intervención del equipo
  - c. Identificación de la necesidad o problemática o problemáticas planteadas
  - d. Justificación de la metodología de abordaje
- b) Antecedentes del proyecto
- c) Objetivos
- d) Descripción
- e) Actividades y resultados esperados en relación con la o las metas propuestas
- f) Cronograma de actividades
- g) Impacto de las actividades en la comunidad destinataria, en la Universidad y en la formación de los estudiantes convocados
- h) Fuentes de financiamiento y destino de los fondos solicitados a la UNaM
- i) Aavales de las instituciones u organizaciones asociadas al proyecto como contrapartes.

### Del Financiamiento y Adjudicación de los Proyectos Aprobados:

**Artículo 11º:** Se asignará un monto máximo por proyecto de cuarenta mil pesos (\$40.000) correspondiendo un monto total de ciento sesenta mil pesos (\$160.000) a cada una de las seis Facultades, de ochenta mil pesos (\$80.000) a la Escuela de Enfermería y otros ochenta mil pesos (\$80.000) a la Escuela Agrotécnica Eldorado. En el caso de que alguna de las



remanentes podrán ser otorgados a los proyectos mejor valorados pertenecientes a las otras Unidades Académicas conforme al orden de valoración del Comité Evaluador.

**Artículo 12º:** La rectora de la Universidad Nacional de Misiones asignará los subsidios aprobados por el Consejo Superior comunicando previamente, a través de la Secretaría General de Extensión Universitaria, a las unidades académicas, y directores o directoras de proyectos el otorgamiento y fecha de inicio determinada para las actividades programadas.

**Artículo 13º:** El subsidio otorgado será entregado en un desembolso y será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento de las actividades propuestas consistentes en: transporte y movilidad (pasajes, combustible y peajes) refrigerio para los equipos de trabajo, insumos y herramientas. En ningún caso podrá ser utilizado para remunerar a los miembros del equipo de extensión.

**Artículo 14º:** El director o directora del proyecto deberá rendir cuenta en forma documentada del uso de estos, de acuerdo con los procedimientos administrativos que rigen en la UNaM.

**Artículo 15º:** Si la totalidad de los integrantes del Proyecto renunciaran durante el transcurso al usufructo del subsidio o abandonaran las tareas de extensión que originaron el otorgamiento de éste, la UNaM, a través de la Secretaría General de Extensión Universitaria, podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en concepto de subsidio. A tales efectos los y las directores o directoras y codirectores y codirectoras del proyecto firmarán una carta compromiso.

De los Integrantes y los Roles y Obligaciones de los Integrantes del Proyecto:

**Artículo 16º:** Podrán integrar los equipos de extensionistas, conforme a la Resolución 056-03, docentes, estudiantes, graduados y personal técnico nodocente de la Universidad Nacional de Misiones, así como también personas de las instituciones, públicas o privadas y/u organizaciones sociales que desempeñen roles dentro del equipo en tareas de planificación y ejecución orientadas a la población destinataria del proyecto y la formación de los extensionistas intervinientes.

**Artículo 17º:** Son obligaciones de los integrantes del Proyecto:

- a) Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento
- b) Realizar las tareas previstas de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto.
- c) Presentar públicamente el proyecto en jornada PROF AE organizada por las áreas de extensión de las unidades académicas en forma coordinada con la Secretaría General de Extensión Universitaria.

**Artículo 18º:** Podrán dirigir y codirigir los Proyectos de Extensión correspondientes a la convocatoria PROF AE 2020 Docentes de la UNaM con cargos de Profesores Titulares, Profesores Asociados o Adjuntos regulares o interinos, hasta la Categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con formación académica relevante que justifique la figura de dirección

**Artículo 19º:** Son obligaciones del director o la directora del proyecto:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar a la Secretaría General de Extensión, a través del o la responsable de extensión de la Unidad Académica de pertenencia, cualquier modificación del plan original.
- b) Coordinar el plan de trabajo
- c) Dirigir y orientar a los integrantes del equipo de trabajo responsabilizándose por su formación y evaluación de desempeño de las responsabilidades delegadas.
- d) Presentar el informe final en soporte papel y digital junto a las actas de evaluación del desempeño de los estudiantes extensionistas. Dicho informe podrá incluir la opinión de los destinatarios del proyecto y de los representantes de la institución u organización con la cual se estableció el vínculo.
- e) Presentar la rendición documentada de los gastos.
- f) Los bienes de capital adquiridos con el subsidio deben inventariarse en Patrimonio de la Universidad y se registrarán según reglamentación vigente.
- e) No se admite el reclamo de montos adicionales.

**Artículo 20º:** Son obligaciones de los codirectores o codirectoras de proyecto: colaborar con el director o directora de este en las actividades de dirección, coordinación y supervisión del desempeño del o los equipos de trabajo.

**Artículo 21º:** Conforme a la magnitud y/o complejidad del proyecto o bien de la integración de los perfiles disciplinares propuestos en el plan de trabajo, podrán desempeñarse como Coordinadores de equipos de extensión los Docentes de la UNaM de todas las categorías.

**Artículo 22º:** Son obligaciones de los coordinadores orientar las acciones de grupos de extensionistas que desempeñan actividades específicas dentro del proyecto.

**Artículo 23º:** Podrán formar parte como auxiliares de extensión docentes de la UNaM de todas las categorías y personal técnico no docente, así como también representantes de las contrapartes que tengan asignadas tareas o actividades programadas en el proyecto.

**Artículo 24º:** Son obligaciones de los auxiliares de extensión colaborar con la planificación, preparación y ejecución de las tareas o actividades asignadas.

#### De la Evaluación y Presentación de los Resultados de los Proyectos

**Artículo 25º:** Las Secretarías y Áreas de Extensión de las Facultades y Escuelas que intervienen en el proyecto realizarán junto con la Secretaría General de Extensión Universitaria el seguimiento de su desarrollo. A tal efecto, los y las directores y directoras deberán presentar informes parciales y finales en la plataforma SASPI de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto.

**Artículo 26º:** La presentación de los informes finales y rendición de comprobantes de documentos de gastos deberán realizarse en la Secretaría de Extensión de la Facultad o área de extensión de la escuela de la UNaM al que pertenezca el director del proyecto, de acuerdo con las normas administrativas vigentes.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 001-21

**Artículo 27º:** Los informes finales serán evaluados por la Comisión de Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas (PSE) creada por Resolución Rectoral 490-19, la cual considerará:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto
- b) Grado de cumplimiento de los plazos
- c) Nivel de impacto alcanzado en la comunidad destinataria
- d) Grado de cumplimiento de los objetivos formativos de los estudiantes extensionistas

**Artículo 28º:** La Secretaría General de Extensión Universitaria en conjunto con las Secretarías y Áreas de Extensión de las Unidades Académicas determinarán una fecha de exposición de las experiencias en una Jornada de integración.

**Artículo 29º:** Los informes finales aprobados serán publicados por la Secretaría General de Extensión Universitaria en el Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Misiones.



Dra. María Sandra LIBUTTI  
Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones